

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-140 DE BANCO COOMEVA SA - BANCOOMEVA CONTRA CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESÚS ZAPATA TORRES Y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO (NOTIFICACION DE DEMANDA JESUS ZAPATA)

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Vie 20/01/2023 3:44 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;constructoraingeza@gmail.com.rpost.biz

<constructoraingeza@gmail.com.rpost.biz>;ing.zapata1985@gmail.com.rpost.biz

<ing.zapata1985@gmail.com.rpost.biz>

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago (_X_), auto admisorio de la demanda (___) así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto baja la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual con el mismo.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 9 No. 11- 45 PISO 5, EDIFICIO VIRREY CENTRAL
BOGOTÁ D.C.
Teléfono: (1) 2820023

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022

Señor (a):
JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO
constructoraingeza@gmail.com

Demandante. BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA S.A.”
Demandado. CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESÚS ZAPATA TORRES Y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO
Naturaleza del Proceso. EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado. 2022-00140
Providencia a notificar. Mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2022.

Adjunto para su conocimiento y enteramiento del proceso la (s) providencia (s) mediante la (s) cual (es) se libró Mandamiento de Pago en su contra; así como sus correcciones, adiciones, y demás autos a notificar en caso que así corresponda.

De forma anexa, podrá encontrar la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos que acreditan la consecución del correo electrónico de la parte demandada; dirección electrónica que manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento corresponde a la parte ejecutada.

Recuerde que puede acercarse directamente al Juzgado que conoce de este asunto, así como también, puede comunicarse vía telefónica o virtual con el Despacho en las direcciones suministradas en el encabezado de la presente comunicación.

Tenga en cuenta que la presente notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, mientras que los términos para pagar o excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; teniendo de presente que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones de mérito, términos que correrán de manera simultánea.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S. de la J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00140 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en el artículo 709 de Código de Comercio, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA** contra **CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESÚS ZAPATA TORRES y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 00000298796

- a) Por la suma de **\$572.872.478.00**, por concepto de capital contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por la suma de **\$22.094.023.00**, por concepto de intereses de plazo pactados en el título valor aportado como base de la acción.
- c) Por la suma de **\$1.448.853.00**, por concepto de intereses de mora.
- d) Por la suma de **\$224.213.00**, por concepto de “otros” contenidos en el título valor allegado como base de la acción.
- e) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 26 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

¹ Estado electrónico del 18 de mayo de 2022

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(3)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa3689dbf75bc959fb366fa6197b2d7201f979b6bfe58df6f4724d37a8bca4f**
Documento generado en 17/05/2022 08:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 140

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación, por el apoderado de la parte actora en contra de la providencia de fecha 05 de mayo pasado, por medio de la cual se rechazó la demanda por no haberse subsanado.

ANTECEDENTES

Argumenta el recurrente la providencia atacada debe ser revocada como quiera que *“el proveído inadmisorio de la demanda fue notificado mediante estado de fecha de 21 de abril de 2022, motivo por el cual, mediante escrito que fue remitido vía correo electrónico al Juzgado, a la dirección registrada en la página oficial de la Rama Judicial ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 26 de abril de 2022, siendo este el tercer (03) día hábil para la radicación de la subsanación, (...)”*

Así, en contraste de lo sostenido en el interlocutorio reprochado, apertura de forma irrefutable que el escrito de Subsanción debe ser valorado por su Señoría con miras a estudiar la resolución de los defectos consignados en el auto inadmisorio de la demanda, puesto a que conforme se observa en certificado, el mensaje de datos además de ser recepcionado, su contenido fue visualizado por parte del Juzgador.”

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante, a fin de que se revoquen o se reformen en

¹ Estado electrónico del 18 de mayo de 2022

la perspectiva de corregir los yerros en que se pudo incurrir al proferirlos (artículo 318 del C.G.P.).

Descendiendo al caso objeto de estudio, de la documental allegada al plenario con ocasión del recurso de reposición objeto del presente proveído, colige el Despacho que, si bien, el auto atacado no contiene error alguno, si en cuenta se tiene que al momento de ser proferido no obraba en el expediente el escrito de subsanación de la demanda.

Sin embargo, como quiera que, tal actuación fue adosada con posterioridad y de la misma se desprende que fue allegada dentro del término conferido para tal fin, la providencia atacada debe ser revocada y en su lugar en decisión de esta misma fecha habrá de darse curso a la subsanación presentada por el extremo actor.

Del mismo modo, se negará la concesión del recurso de apelación interpuesto como subsidiario, por haber prosperado el de reposición.

En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 05 de mayo de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso de apelación interpuesto como subsidiario, por haber prosperado el de reposición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(3)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b30055359e34ca904388f90f8c4c63b81a6073a373bfdbf5f99535db65a00ad**

Documento generado en 17/05/2022 08:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A.
"BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS
ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO.**

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 05 de mayo de 2022, notificado mediante estado del 06 de igual mes y año, por medio del cual se rechaza la demanda de la referencia.

PETICIÓN

Se sirva revocar el auto de fecha 05 de mayo de 2022, notificado mediante estado del 06 de igual mes y año, por medio del cual se rechaza la demanda de la referencia, para que en su lugar proceda a admitirla teniendo en cuenta que la misma fue subsanada en el término concedido para ello, de cinco (05) días hábiles.

FUNDAMENTOS

Mediante providencia de fecha 05 de mayo de 2022, notificado mediante estado del 06 de igual mes y año, su Señoría decidió rechazar la demanda de la referencia, argumentando que la parte actora no subsanó la misma, puesto que no se cumplió con lo ordenado en auto del 20 de abril de 2022.

No obstante lo anterior, resulta preciso señalar al Despacho que el proveído inadmisorio de la demanda fue notificado mediante estado de fecha de 21 de abril de 2022, motivo por el cual, mediante escrito que fue remitido vía correo electrónico al Juzgado, a la dirección registrada en la página oficial de la Rama Judicial ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 26 de abril de 2022, siendo este el tercer (03) día hábil para la radicación de la subsanación, conforme se observa en el siguiente pantallazo:

De: EDUARDO GARCIA <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: martes, 26 de abril de 2022 9:15
Para: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
Asunto: RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)
Datos adjuntos: SubsancionDemanda.pdf

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Así, en contraste de lo sostenido en el interlocutorio reprochado, apertura de forma irrefutable que el escrito de Subsanción debe ser valorado por su Señoría con miras a estudiar la resolución de los defectos consignados en el auto inadmisorio de la demanda, puesto a que conforme se observa en certificado, el mensaje de datos además de ser recepcionado, su contenido fue visualizado por parte del Juzgador.

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: miércoles, 27 de abril de 2022 14:14
Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
Asunto: Entregado y Abierto: RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm



El siguiente mensaje **ha sido entregado y abierto para lectura:**

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)
Para:	<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Hora de Envío:	26/04/2022 02:15:28 PM (UTC), 26/04/2022 09:15:28 AM (UTC -05:00) (Local)
Hora de Apertura:	27/04/2022 07:08:25 PM (UTC), 27/04/2022 02:08:25 PM (UTC -05:00) (Local)
Número de Guía::	CD9D651B99D1E9A9A5116A1B827698ABFD24BD73
ID de Network:	<BN0PR20MB407002215D1800BE2EBE4E99AEFB9@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Código del cliente:	

Detalles:

El mensaje Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. Asunto: Certificado: RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO) Enviados: martes, 26 de abril de 2022 9:15:23 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco fue leído el miércoles, 27 de abril de 2022 2:08:20 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net

Pues tan es así que, la Secretaría de esta Judicatura recepcionó el memorial de subsanación el 27 de abril de 2022, tal como se evidencia en el aplicativo virtual de Consulta de Procesos:

Despacho		Ponente	
005 Circuito - Civil		NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Demanda para Retirar
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA		- CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S. - JEISON JESUS ZAPATA TORRES - JESUS ANTONIO ZAPATA RICO	
Contenido de Radicación			
Contenido			
DEMANDA,PODER ANEXOS			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2022 A LAS 13:07:46.	06 May 2022	06 May 2022	05 May 2022
05 May 2022	AUTO RECHAZA DEMANDA				05 May 2022
03 May 2022	AL DESPACHO	VENCIDO EL TERMINO DE SUBSANACION			03 May 2022
27 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANA DEMANDA			27 Apr 2022
20 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2022 A LAS 14:35:14.	21 Apr 2022	21 Apr 2022	20 Apr 2022
20 Apr 2022	AUTO INADMITE DEMANDA				20 Apr 2022
04 Apr 2022	AL DESPACHO	DEMANDA PARA CALIFICAR			04 Apr 2022
31 Mar 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/03/2022 A LAS 08:55:37	31 Mar 2022	31 Mar 2022	31 Mar 2022

Con base en lo anteriormente expuesto, correspondería a su Señoría entrar a estudiar el escrito de subsanación de la demanda, puesto que la misma fue radicada en tiempo, conforme al término concedido en el artículo 90 del Código General del Proceso; procediendo a admitir la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 318 y 320 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto y continuar con el trámite de ley.

En caso de no se satisfactorio el recurso de reposición, solicito se conceda la apelación en aplicación del artículo 321 numeral 1 del Código General del Proceso.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 06 de mayo de 2022.

PRUEBAS

Anexo las documentales que relaciono a continuación, las cuales demuestran la radicación en término del escrito subsanatorio:

1. Constancia de Entrega y Apertura del correo electrónico por parte del Despacho Judicial, en fecha 27 de abril de 2022;
2. Constancia de fecha 26 de abril de 2022, en la cual se tiene que el memorial de subsanación fue *"Entregado en el Servidor de Correo"*, en dicha data a las 09:15 de la mañana;
3. Pantallazo del mensaje de datos enviado el 26 de abril de 2022, que contenía el memorial de subsanación de la demanda enviado al correo electrónico ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. de la J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: miércoles, 27 de abril de 2022 14:14
Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
Asunto: Entregado y Abierto: RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm



El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)
Para:	<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Hora de Envío:	26/04/2022 02:15:28 PM (UTC), 26/04/2022 09:15:28 AM (UTC -05:00) (Local)
Hora de Apertura:	27/04/2022 07:08:25 PM (UTC), 27/04/2022 02:08:25 PM (UTC -05:00) (Local)
Número de Guía::	CD9D651B99D1E9A9A5116A1B827698ABFD24BD73
ID de Network:	<BN0PR20MB407002215D1800BE2EBE4E99AEFB9@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Código del cliente:	

Detalles:

El mensaje Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. Asunto: Certificado: RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO) Enviados: martes, 26 de abril de 2022 9:15:23 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco fue leído el miércoles, 27 de abril de 2022 2:08:20 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: martes, 26 de abril de 2022 11:16
Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
Asunto: Recibo: RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at cendoj.ramajudicial.gov.co	26/04/2022 02:15:31 PM (UTC)	26/04/2022 09:15:31 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-boqota>

Sobre del Mensaje	
De:	EDUARDO GARCIA <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)
Para:	<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR20MB407002215D1800BE2EBE4E99AEFB9@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	26/04/2022 02:15:28 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	CD9D651B99D1E9A9A5116A1B827698ABFD24BD73
Tamaño del Mensaje:	1010594
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
0.7 MB	SubsanacionDemanda.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
4/26/2022 2:15:29 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} 4/26/2022 2:15:29 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.56.110) 4/26/2022 2:15:29 PM connected from 192.168.10.11:60432 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 220 DM3NAM02FT046.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 26 Apr 2022 14:15:28 +0000 4/26/2022 2:15:29 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250-DM3NAM02FT046.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250-PIPELINING 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250-DSN 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250-STARTTLS 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250-8BITMIME 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250-BINARYMIME 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250-CHUNKING 4/26/2022 2:15:29 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/26/2022 2:15:29 PM <<< STARTTLS 4/26/2022 2:15:29	

PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 4/26/2022 2:15:30 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 4/26/2022 2:15:30 PM tls: Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 4/26/2022 2:15:30 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250-DM3NAM02FT046.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250-PIPELINING 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250-DSN 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250-8BITMIME 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250-BINARYMIME 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250-CHUNKING 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/26/2022 2:15:30 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 4/26/2022 2:15:30 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 4/26/2022 2:15:30 PM <<< DATA 4/26/2022 2:15:30 PM >>> 354 Start mail input; end with . 4/26/2022 2:15:31 PM <<< . 4/26/2022 2:15:31 PM >>> 250 2.6.0 [Internalid=17020955399270, Hostname=DM6PR01MB5931.prod.exchangelabs.com] 1019099 bytes in 0.620, 1603.060 KB/sec Queued mail for delivery 4/26/2022 2:15:31 PM <<< QUIT 4/26/2022 2:15:32 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 4/26/2022 2:15:32 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.56.110) in=895 out=1009795 4/26/2022 2:15:32 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}

De:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Asunto: Certificado: RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

De: Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>
Enviado el: martes, 26 de abril de 2022 9:15
Para: EDUARDO GARCIA
Asunto: Conf: RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)
Datos adjuntos: Acknowledgement.xml

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje	
Para:	<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>	
Cc:		
Asunto:	RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)	
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 26/04/2022 02:15:28 PM	(Local) 26/04/2022 09:15:28 AM
Número de Guía:	CD9D651B99D1E9A9A5116A1B827698ABFD24BD73	
Código de Cliente:		
Características Usadas:		

- Notas:**
1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
 2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
 3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
 4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

De: EDUARDO GARCIA <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: martes, 26 de abril de 2022 9:15
Para: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
Asunto: RV: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A."
contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS
ANTONIO ZAPATA RICO (APORTO ESCRITO SUBSANATORIO)
Datos adjuntos: SubsanacionDemanda.pdf

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA S.A.” contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO.

Asunto: Subsana de la Demanda

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 20 de abril de 2022, notificado en el estado de fecha 21 de igual mes y año, encontrándome dentro del término para hacerlo, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

PRIMERO: Dando cumplimiento al numeral 1., del auto que inadmitió la demanda, me permito indicar que las direcciones de notificación de los demandados fueron obtenidas, como se indicó en el escrito de demanda del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S.; lo anterior debido a que efectivamente dicha sociedad se pretende ejecutar en el presente asunto, además que los señores JEISON JESÚS ZAPATA TORRES y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, cuentan con la calidad de Gerente y Subgerente respectivamente, conforme se observa en documento que aportó nuevamente como anexo a la presente.

Aunado a lo anterior, me permito indicar que dicha información, igualmente, se evidencia en el documento de Solicitud Única de Vinculación Persona Jurídica- Actualización de Datos, que aportó como anexo al presente, donde se confirman las direcciones de domicilio de los demandados, siendo que se amplían datos de domicilio para las personas naturales, motivo de lo anterior, se precisa que las direcciones de notificación de los demandados son:

- La sociedad demandada CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., puede ser notificada en la Av Troncal de Occidente No. 18 – 76, bodega 14 Mz F piso 4 Parque Industrial Santo Domingo, en Mosquera, Cundinamarca, o en el correo electrónico constructoraingeza@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica mencionada, pertenece a la demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

- El demandado JEISON JESÚS ZAPATA TORRES, puede ser notificado en la Av. Troncal de Occidente No. 18 – 76, bodega 14 Mz F piso 4 Parque Industrial Santo Domingo, en Mosquera- Cundinamarca, o en la dirección Carrera 2 E No. 2-28 del municipio de Mosquera- Cundinamarca; o en el correo electrónico constructoraingeza@gmail.com, ing.zapata1985@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el demandado puede ser notificado en la dirección

representante legal de la sociedad demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

- El demandado JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, puede ser notificado en la Av Troncal de Occidente No. 18 – 76, bodega 14 Mz F piso 4 Parque Industrial Santo Domingo, en Mosquera- Cundinamarca, o en la Carrera 76 No. 182- 62 Casa 4 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico constructoraingeza@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el demandado puede ser notificado en la dirección electrónica mencionada, teniendo en cuenta que funge como subgerente y representante legal de la sociedad demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

SEGUNDO: Dando cumplimiento al numeral 2., del auto que inadmitió la demanda, me permito indicar que conforme se indicó en el escrito de demanda, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el Pagaré Operaciones de Mutuo No. 00000298796, se encuentra en mi poder, es decir, en mi dirección de notificación que es la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., que el mismo no será puesto en circulación, ni será manipulado y/o modificado, ni utilizado para incoar ejecuciones diferentes a la que aquí nos convoca, ya que se entiende incorporado a este expediente; de igual forma, el mencionado pagaré está en la administración y custodia del suscrito y por tanto, quedo con la responsabilidad hasta que su Despacho Judicial estime pertinente la exhibición y/o aportación física.

TERCERO: Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta que se cumple a cabalidad con lo ordenado por su Despacho Judicial, me permito solicitar respetuosamente se libre el mandamiento de pago en contra de los demandados **CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO**, por ser una obligación clara, expresa y exigible.

ANEXOS:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S.
- Extractos de la Solicitud Única de Vinculación Persona Jurídica- Actualización de Datos.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C. S. de la J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS**

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 **** Recibo No. S000624400 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsAppb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA INGEZA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900182710-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : MOSQUERA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 53375
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 01 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 09 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 32,401,085,827.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV TRONCAL DE OCCIDENTE NO. 18 - 76 BODEGA 14 MZ F PISO 4 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 9441216
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3204893605
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : constructoraingeza@gmail.com
SITIO WEB : www.constructoraingeza.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV TRONCAL DE OCCIDENTE NO. 18 - 76 BODEGA 14 MZ F PISO 4 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 9441216
TELÉFONO 2 : 3204893605
CORREO ELECTRÓNICO : constructoraingeza@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1720 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA INGEZA LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS**

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 **** Recibo No. S000624400 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsApb

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CONSTRUCTORA INGEZA LTDA
Actual.) CONSTRUCTORA INGEZA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 86 DEL 28 DE MAYO DE 2018 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42662 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCTORA INGEZA LTDA POR CONSTRUCTORA INGEZA SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 86 DEL 28 DE MAYO DE 2018 SUSCRITA POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42662 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION, TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. FIJO: DOMICILIO, MODIFICA: RAZON SOCIAL (TIPO SOCIETARIO), OBJETO SOCIAL, DURACION, CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTACION Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - REFORMA ESTATUTOS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1643	20101005	NOTARIA UNICA	MOSQUERA	RM09-17080	20101210
EP-1459	20120504	NOTARIA UNICA	MOSQUERA	RM09-21466	20120919
AC-86	20180528	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	MOSQUERA	RM09-42662	20180608

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DISEÑO, CONSTRUCCION, CREACION, FABRICACION, CONSULTARIA AMPLIACION, MODIFICACION, ADECUACION, RESTAURACION, REMODELACION DE TODO TIPO DE OBRA, PARA INFRAESTRUCTURA ARQUITECTONICA, Y DE URBANISMO GENERAL, INFRAESTRUCTURA PARA MONTAJE Y OPERACIONES INDUSTRIALES Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, MINERA, TELECOMUNICACIONES Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA U SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL, INFRAESTRUCTURA EN DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN RECREACION, DEPORTES Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN CULTURA, INFRAESTRUCTURA AGRARIA, MEDIO AMBIENTE Y SUS COMPLEMENTARIOS, INTERVENTORIA EN GENERAL, GESTION DE PROYECTOS DE TODO TIPO Y NIVEL, PLANEACION Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE TODO TIPO, PROVISION, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, PROVISION Y SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA FABRICACION DE TODO TIPO DE ELEMENTOS Y ARTICULOS, MANUFACTURA DE LOS MISMOS, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PETREOS GRANULARES Y AFINES DE MINERIA Y DERIVADOS Y PROVENIENTES DE HIDROCARBUROS, ADQUISICION DE PROPIEDAD RAIZ RURAL Y URBANA Y SU EXPLOTACION EN CANTIDAD DE ACTIVOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA Y CALIDADES, ASI COMO SU ENAJENACION A CUALQUIER TITULO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, ENAJENAR TODO CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES PRINCIPALES. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO Y PASIVO Y DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES Y DEMAS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD COMERCIAL VIGENTE. TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOCALES, OFICINAS, CASAS U OTROS BIENES INMUEBLES RURALES O URBANOS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DEL OBJETO DE LA EMPRESA. GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS COMPANIAS, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y ENAJENAR SUS ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, O EN CUALESQUIERA OTRAS FORMAS LOS BIENES SOCIALES. ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AUXILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA. OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES, TALES COMO HIPOTECAS, ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, LEASING, ETC. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASEGURADAS CUALESQUIERA NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LA PERSONA Y BIENES DE LA EMPRESA. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE EMPRESA O FUSIONARSE CON OTRAS U OTRAS SOCIEDADES, EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS**

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 **** Recibo No. S000624400 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsApp

SE RELACIONE (SIC) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS REALIZAR TRANSACCIONES CIVILES O COMERCIALES DE TODO TIPO Y NEGOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL, ADEMAS DE REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO CONDUCENTE AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.250.000.000,00	3.250,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	3.250.000.000,00	3.250,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	3.250.000.000,00	3.250,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1720 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 DE NOTARIA UNICA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ZAPATA TORRES JEISON JESUS	CC 80,852,488

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1720 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 DE NOTARIA UNICA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ZAPATA RICO JESUS ANTONIO	CC 7,540,269

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	TRIVIÑO ESPINOSA JUAN ANYELO	CC 79,334,950	43145-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONSTRUCTORA INGEZA MOSQUERA
MATRICULA : 53384
FECHA DE MATRICULA : 20071106



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS**

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 **** Recibo No. S000624400 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsApp

FECHA DE RENOVACION : 20210409
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV TRONCAL DE OCCIDENTE NO. 18 -76 BODEGA 14 MZ F PISO 4 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELEFONO 1 : 9441216
TELEFONO 2 : 3204893605
CORREO ELECTRONICO : constructoraingeza@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 32,401,085,827

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$694,599,233
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : F4112

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bTXPAwsApp

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Información de la Empresa

Razón Social (Como aparece registrado en Cámara de Comercio)										Sigla	
CONSTRUCTORA INGEZA SAS											
NIT.			DV		Fecha de Constitución		Lugar de Constitución		CIIU		
900.182.710			6		2007 11 01		Mosquera - Cundinamarca		4390		
Sector Económico		Solidario		Educación		Salud		Industrial		Comercio	
Constructor		☒		Servicios Financieros		Oficial		Otra		Cual?	
Organismo Público		☐		Entidad Cooperativa		☐		Sociedad Privada Extranjera		☐	
Sociedad Multinacional		☐		Sociedad sin Ánimo de lucro		☐		Entidad Pública Extranjera		☐	
Sociedad Anónima		☐		Sociedad Anónima Simplificada		☒		Comandita Simple		☐	
Comandita por Acciones		☐		Limitada		☐		Unipersonal		☐	
Unión Temporal		☐		De Hecho		☐		Pública		☐	
Consortio		☐		Sin ánimo de lucro		☐		Mixta		☐	
Cual?		Privada									
No Socios		No Empleados		No Sucursales		Tipo Sede Empresa		Dirección Sede Principal			
2		12		0		Propia ☒ Arrendada ☐		Av troncal de occidente No. 18 - 76 MZ F BG 14 P. I santo Domingo			
Ciudad y Departamento				Teléfono				Dirección Página Web			
Mosquera - Cundinamarca				9441216				http://www.constructoraingeza.com.co			
Dirección Sucursal Solicitante				Ciudad y Departamento				Teléfono			
Dirección Correo Electrónico				Envío Correspondencia y reporte anual de Comisiones (RACT)				Fecha de Corte Estado de Cuenta			
constructoraingeza@gmail.com				Sede Principal ☒ Sede Sucursal ☐ Correo Electrónico ☒				[9] [10] [15] [20] [25]			

SF-FT-530/V6 (Anverso)
Entidad Bancaria

Información Representante Legal

Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Zapata		Torres		Jelson		Jesus	
Identificación		No. de Identificación		Fecha de Expedición		Lugar de Expedición	
C.C. ☒ C.E. ☐		80.852.488		2003 04 11		Bogotá D.C.	
Dirección		Ciudad y Departamento		Es Socio de la Empresa		SI ☒ NO ☐	
Av troncal de occidente No. 18 - 76 MZ F BG 14 P. I santo Domingo		Mosquera / Cundinamarca					
Teléfono		Celular		Correo Electrónico			
9441216		3204894856		ing.zapata1985@gmail.com			

Información Básica Socios (Participación mayor o igual al 5%) Si algún Socio tiene una participación directa o indirecta mayor al 10% al capital de la sociedad o un derecho a recibir más del 10% de utilidades, debe diligenciar adicionalmente los campos señalados con *.

Tipo	No. de Identificación	Nombre ó Razón Social	% Partic.	¿Ocupa un cargo Político y/o Público?	¿Representa legalmente alguna Organización Internacional (ONG-CIO)?	¿La Sociedad y/o los miembros de la misma son o han sido un Ponente Público?	Tiene algún vínculo con un PEP (padres, hijos, hermanos, abuelos, sobrinos y nietos etc.)
CC	80852488	JEISON JESUS ZAPATA TORRES	22	☒	☐	☐	☐
* Soy Ciudadano y/o Residente Fiscal de los EE.UU u otro País. ☒		* Dirección	* País/Estado	* Ciudad	* TIN/Nº. Id. Tributaria		
		CR 2E No. 2 - 28	Colombia	Mosquera	80.852.488 - 7		
CC	7.540.269	JESUS ANTONIO ZAPATA RICO	78	☒	☐	☐	☐
* Soy Ciudadano y/o Residente Fiscal de los EE.UU u otro País. ☒		* Dirección	* País/Estado	* Ciudad	* TIN/Nº. Id. Tributaria		
		CR 76 No. 182 - 60 CASA 4	Colombia	Bogotá D.C	7.540.269 - 6		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00140 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 20 de abril de 2022, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 6 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliانا Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53d55546aa255121a56e10bc4bed22bfa0216bb04873b372bbace7190206ce51

Documento generado en 05/05/2022 04:43:44 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

**JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2022-140 de BANCO COOMEVA S.A.
"BANCOOMEVA S.A." contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS
ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO.**

Asunto: Subsana de la Demanda

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 20 de abril de 2022, notificado en el estado de fecha 21 de igual mes y año, encontrándome dentro del término para hacerlo, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

PRIMERO: Dando cumplimiento al numeral 1., del auto que inadmitió la demanda, me permito indicar que las direcciones de notificación de los demandados fueron obtenidas, como se indicó en el escrito de demanda del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S.; lo anterior debido a que efectivamente dicha sociedad se pretende ejecutar en el presente asunto, además que los señores JEISON JESÚS ZAPATA TORRES y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, cuentan con la calidad de Gerente y Subgerente respectivamente, conforme se observa en documento que aporte nuevamente como anexo a la presente.

Aunado a lo anterior, me permito indicar que dicha información, igualmente, se evidencia en el documento de Solicitud Única de Vinculación Persona Jurídica- Actualización de Datos, que aporte como anexo al presente, donde se confirman las direcciones de domicilio de los demandados, siendo que se amplían datos de domicilio para las personas naturales, motivo de lo anterior, se precisa que las direcciones de notificación de los demandados son:

- La sociedad demandada CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., puede ser notificada en la Av Troncal de Occidente No. 18 – 76, bodega 14 Mz F piso 4 Parque Industrial Santo Domingo, en Mosquera, Cundinamarca, o en el correo electrónico constructoraingeza@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica mencionada, pertenece a la demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

- El demandado JEISON JESÚS ZAPATA TORRES, puede ser notificado en la Av. Troncal de Occidente No. 18 – 76, bodega 14 Mz F piso 4 Parque Industrial Santo Domingo, en Mosquera- Cundinamarca, o en la dirección Carrera 2 E No. 2-28 del municipio de Mosquera- Cundinamarca; o en el correo electrónico constructoraingeza@gmail.com, ing.zapata1985@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el demandado puede ser notificado en la dirección electrónica mencionada, teniendo en cuenta que funge como gerente y

representante legal de la sociedad demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

- El demandado JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, puede ser notificado en la Av Troncal de Occidente No. 18 – 76, bodega 14 Mz F piso 4 Parque Industrial Santo Domingo, en Mosquera- Cundinamarca, o en la Carrera 76 No. 182- 62 Casa 4 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico constructoraingeza@gmail.com. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el demandado puede ser notificado en la dirección electrónica mencionada, teniendo en cuenta que funge como subgerente y representante legal de la sociedad demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

SEGUNDO: Dando cumplimiento al numeral 2., del auto que inadmitió la demanda, me permito indicar que conforme se indicó en el escrito de demanda, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el Pagaré Operaciones de Mutuo No. 00000298796, se encuentra en mi poder, es decir, en mi dirección de notificación que es la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., que el mismo no será puesto en circulación, ni será manipulado y/o modificado, ni utilizado para incoar ejecuciones diferentes a la que aquí nos convoca, ya que se entiende incorporado a este expediente; de igual forma, el mencionado pagaré está en la administración y custodia del suscrito y por tanto, quedo con la responsabilidad hasta que su Despacho Judicial estime pertinente la exhibición y/o aportación física.

TERCERO: Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta que se cumple a cabalidad con lo ordenado por su Despacho Judicial, me permito solicitar respetuosamente se libre el mandamiento de pago en contra de los demandados **CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESUS ZAPATA TORRES y JESUS ANTONIO ZAPATA RICO**, por ser una obligación clara, expresa y exigible.

ANEXOS:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S.
- Extractos de la Solicitud Única de Vinculación Persona Jurídica- Actualización de Datos.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C. S. de la J.
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS**

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 **** Recibo No. S000624400 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsAppb

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA INGEZA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900182710-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : MOSQUERA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 53375
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 01 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 09 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 32,401,085,827.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV TRONCAL DE OCCIDENTE NO. 18 - 76 BODEGA 14 MZ F PISO 4 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 9441216
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3204893605
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : constructoraingeza@gmail.com
SITIO WEB : www.constructoraingeza.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV TRONCAL DE OCCIDENTE NO. 18 - 76 BODEGA 14 MZ F PISO 4 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 9441216
TELÉFONO 2 : 3204893605
CORREO ELECTRÓNICO : constructoraingeza@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1720 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA INGEZA LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS**

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 **** Recibo No. S000624400 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsApb

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CONSTRUCTORA INGEZA LTDA
Actual.) CONSTRUCTORA INGEZA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 86 DEL 28 DE MAYO DE 2018 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42662 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCTORA INGEZA LTDA POR CONSTRUCTORA INGEZA SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 86 DEL 28 DE MAYO DE 2018 SUSCRITA POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42662 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION, TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. FIJO: DOMICILIO, MODIFICA: RAZON SOCIAL (TIPO SOCIETARIO), OBJETO SOCIAL, DURACION, CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTACION Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - REFORMA ESTATUTOS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1643	20101005	NOTARIA UNICA	MOSQUERA	RM09-17080	20101210
EP-1459	20120504	NOTARIA UNICA	MOSQUERA	RM09-21466	20120919
AC-86	20180528	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	MOSQUERA	RM09-42662	20180608

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DISEÑO, CONSTRUCCION, CREACION, FABRICACION, CONSULTARIA AMPLIACION, MODIFICACION, ADECUACION, RESTAURACION, REMODELACION DE TODO TIPO DE OBRA, PARA INFRAESTRUCTURA ARQUITECTONICA, Y DE URBANISMO GENERAL, INFRAESTRUCTURA PARA MONTAJE Y OPERACIONES INDUSTRIALES Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, MINERA, TELECOMUNICACIONES Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA U SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL, INFRAESTRUCTURA EN DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN RECREACION, DEPORTES Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN CULTURA, INFRAESTRUCTURA AGRARIA, MEDIO AMBIENTE Y SUS COMPLEMENTARIOS, INTERVENTORIA EN GENERAL, GESTION DE PROYECTOS DE TODO TIPO Y NIVEL, PLANEACION Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE TODO TIPO, PROVISION, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, PROVISION Y SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA FABRICACION DE TODO TIPO DE ELEMENTOS Y ARTICULOS, MANUFACTURA DE LOS MISMOS, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PETREOS GRANULARES Y AFINES DE MINERIA Y DERIVADOS Y PROVENIENTES DE HIDROCARBUROS, ADQUISICION DE PROPIEDAD RAIZ RURAL Y URBANA Y SU EXPLOTACION EN CANTIDAD DE ACTIVOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA Y CALIDADES, ASI COMO SU ENAJENACION A CUALQUIER TITULO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, ENAJENAR TODO CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES PRINCIPALES. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO Y PASIVO Y DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES Y DEMAS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD COMERCIAL VIGENTE. TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOCALES, OFICINAS, CASAS U OTROS BIENES INMUEBLES RURALES O URBANOS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DEL OBJETO DE LA EMPRESA. GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS COMPANIAS, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y ENAJENAR SUS ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, O EN CUALESQUIERA OTRAS FORMAS LOS BIENES SOCIALES. ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AUXILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA. OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES, TALES COMO HIPOTECAS, ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, LEASING, ETC. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASEGURADAS CUALESQUIERA NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LA PERSONA Y BIENES DE LA EMPRESA. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE EMPRESA O FUSIONARSE CON OTRAS OTRAS SOCIEDADES, EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS**

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 **** Recibo No. S000624400 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsAppb

SE RELACIONE (SIC) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS REALIZAR TRANSACCIONES CIVILES O COMERCIALES DE TODO TIPO Y NEGOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL, ADEMAS DE REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO CONDUCENTE AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.250.000.000,00	3.250,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	3.250.000.000,00	3.250,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	3.250.000.000,00	3.250,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1720 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 DE NOTARIA UNICA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ZAPATA TORRES JEISON JESUS	CC 80,852,488

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1720 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 DE NOTARIA UNICA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ZAPATA RICO JESUS ANTONIO	CC 7,540,269

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	TRIVIÑO ESPINOSA JUAN ANYELO	CC 79,334,950	43145-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONSTRUCTORA INGEZA MOSQUERA
MATRICULA : 53384
FECHA DE MATRICULA : 20071106



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS**

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 **** Recibo No. S000624400 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsApp

FECHA DE RENOVACION : 20210409
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV TRONCAL DE OCCIDENTE NO. 18 -76 BODEGA 14 MZ F PISO 4 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELEFONO 1 : 9441216
TELEFONO 2 : 3204893605
CORREO ELECTRONICO : constructoraingeza@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 32,401,085,827

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$694,599,233
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : F4112

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bTXPAwsApp

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Información de la Empresa

Razón Social (Como aparece registrado en Cámara de Comercio)										Sigla	
CONSTRUCTORA INGEZA SAS											
NIT:			DV		Fecha de Constitución		Lugar de Constitución		CIIU		
900.182.710			6		2007 11 01		Mosquera - Cundinamarca		4390		
Sector Económico		Solidario		Educación		Salud		Industrial		Comercio	
Constructor		☒		Servicios Financieros		Oficial		Otra		Cual?	
Organismo Público		☐		Entidad Cooperativa		☐		Sociedad Privada Extranjera		☐	
Sociedad Multinacional		☐		Sociedad sin Ánimo de lucro		☐		Entidad Pública Extranjera		☐	
Sociedad Anónima		☐		Sociedad Anónima Simplificada		☒		Comandita Simple		☐	
Comandita por Acciones		☐		Limitada		☐		Unipersonal		☐	
Unión Temporal		☐		De Hecho		☐		Pública		☐	
Consortio		☐		Sin ánimo de lucro		☐		Mixta		☐	
Cual?		Privada									
No Socios		No Empleados		No Sucursales		Tipo Sede Empresa		Dirección Sede Principal			
2		12		0		Propia ☒ Arrendada ☐		Av troncal de occidente No. 18 - 76 MZ F BG 14 P. I santo Domingo			
Ciudad y Departamento				Teléfono				Dirección Página Web			
Mosquera - Cundinamarca				9441216				http://www.constructoraingeza.com.co			
Dirección Sucursal Solicitante				Ciudad y Departamento				Teléfono			
Dirección Correo Electrónico				Envío Correspondencia y reporte anual de Comisiones (RACT)				Fecha de Corte Estado de Cuenta			
constructoraingeza@gmail.com				Sede Principal ☒ Sede Sucursal ☐ Correo Electrónico ☒				[9] [10] [15] [20] [25]			

SF-FT-530/V6 (Anverso)
Entidad Bancaria

Información Representante Legal

Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre		Segundo Nombre	
Zapata		Torres		Jelson		Jesus	
Identificación		No. de Identificación		Fecha de Expedición		Lugar de Expedición	
C.C. ☒ C.E. ☐		80.852.488		2003 04 11		Bogotá D.C	
Dirección		Ciudad y Departamento		Es Socio de la Empresa		SI ☒ NO ☐	
Av troncal de occidente No. 18 - 76 MZ F BG 14 P. I santo Domingo		Mosquera / Cundinamarca					
Teléfono		Celular		Correo Electrónico			
9441216		3204894856		ing.zapata1985@gmail.com			

Información Básica Socios (Participación mayor o igual al 5%) Si algún Socio tiene una participación directa o indirecta mayor al 10% al capital de la sociedad o un derecho a recibir más del 10% de utilidades, debe diligenciar adicionalmente los campos señalados con *.

Tipo	No. de Identificación	Nombre ó Razón Social	% Partic.	¿Ocupa un cargo Político y/o Público?	¿Representa legalmente alguna Organización Internacional (ONG-CIO)?	¿La Sociedad y/o los miembros de la misma son o han sido un Ponente Público?	Tiene algún vínculo con un PEP (padres, hijos, hermanos, abuelos, sobrinos y nietos etc.)
CC	80852488	JEISON JESUS ZAPATA TORRES	22	☒	☐	☐	☐
* Soy Ciudadano y/o Residente Fiscal de los EE.UU u otro País.		* Dirección	* País/Estado	* Ciudad	* TIN/Nº. Id. Tributaria		
☐		CR 2E No. 2 - 28	Colombia	Mosquera	80.852.488 - 7		
CC	7.540.269	JESUS ANTONIO ZAPATA RICO	78	☐	☐	☐	☐
* Soy Ciudadano y/o Residente Fiscal de los EE.UU u otro País.		* Dirección	* País/Estado	* Ciudad	* TIN/Nº. Id. Tributaria		
☐		CR 76 No. 182 - 60 CASA 4	Colombia	Bogotá D.C	7.540.269 - 6		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00140 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera cómo obtuvo la dirección física de notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Indíquese en dónde se encuentra el original del título valor aportado como base de la ejecución, advirtiendo que el Despacho puede solicitar su exhibición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c448d648d65272a5e0a349bde7a1b0e35d6b7fc4fb010e02914ef6b1db667f9e

Documento generado en 20/04/2022 07:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA. : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150-5
DEMANDADO : CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S. NIT 900.182.710-6
JEISON JESÚS ZAPATA TORRES C.C. 80.852.488
JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO C.C. 7.540.269

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, mayor, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. N° 93.204.744 de Purificación (Tolima), en mi condición de Director regional de acuerdos de la sucursal Bogotá de Bancoomeva, tal como consta en el poder general, amplio y suficiente que me ha sido otorgado, mediante Escritura Pública N° 0114 del 27 de enero de 2015 de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA**, también mayor, vecino de Cali, identificado con C.C. N° 6.316.249 de Ginebra (Valle), quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública N° 006 de Enero 06 de 2.011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr.(a). **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la C.C. N° 79.781.349 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio con T.P. N° 102.688 del C. S. de la Judicatura, para que en los términos del Art. 77 del C.G.P. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO contra la sociedad **CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S.**, identificada con NIT 900.182.710-6, con domicilio en Mosquera, Cundinamarca, representada legalmente por el (la) señor (es) **JEISON JESÚS ZAPATA TORRES**, domiciliado (a) en Mosquera, identificado (a) con la C.C. N° 80.852.488, así como en contra de el (la) señor (a) **JEISON JESÚS ZAPATA TORRES**, domiciliado (a) en Mosquera, identificado (a) con la C.C. N° 80.852.488, en condición de persona natural, y en contra de **JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO**, domiciliado(a) en Mosquera, identificado (a) con la C.C. N° 7.540.269, con base en el (los) pagaré(s) **Pagaré Operaciones de Mutuo No. 00000298796** suscrito(s) por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

En consecuencia Señor Juez, téngase al Doctor(a) **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, como apoderado(a) en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder cuenta, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, pedir y aportar pruebas, tachar de falso documentos, terminar el proceso por pago, solicitar el remate de bienes actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos en virtud del presente poder y, en general, para ejercer todas aquellas



facultades previstas en el artículo 77° del Código General del Proceso, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de BANCOOMEVA S.A.

El presente poder caducará automáticamente si el apoderado no presenta esta demanda dentro de los 30 días siguientes a la presentación personal de mi firma ante Notaría; plazo a partir del cual este poder pierde todos sus efectos procesales, y quedará automáticamente revocado.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez atentamente,

LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS

C.C. No. 93.204.744 de Purificación (Tolima)

Correo electrónico: notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co

Acepto:

EDUARDO GARCIA CHACON

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102.688 del C. S. J.

Correo electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

PODER CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S

Informe de auditoría final

2022-03-17

Fecha de creación:	2022-03-17
Por:	Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAZSoHhCNIhjuFoSKv49EgrZsWVZILv6Lo

Historial de “PODER CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S”

-  Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co) ha creado el documento.
2022-03-17 - 19:36:16 GMT- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a DEISSY LILIANA GOMEZ GOMEZ (deissy_gomez@coomeva.com.co) para su aprobación
2022-03-17 - 19:36:51 GMT
-  DEISSY LILIANA GOMEZ GOMEZ (deissy_gomez@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-03-17 - 19:41:54 GMT- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  DEISSY LILIANA GOMEZ GOMEZ (deissy_gomez@coomeva.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2022-03-17 - 20:36:33 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co) para su firma.
2022-03-17 - 20:36:35 GMT
-  Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-03-17 - 20:50:29 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  Lenard Antonio Monroy Dubois (lenard_monroy@coomeva.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-03-17 - 20:50:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.1.126.10.
-  Acuerdo completado.
2022-03-17 - 20:50:53 GMT



Eduardo García <eduardo.garcia@gdabogados.co>

PODER - CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S. NIT 900.182.710-6.**Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co>

17 de marzo de 2022, 17:14

Responder a: notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co

Para: Eduardo García <eduardo.garcia@gdabogados.co>

CC: Deissy Lilliana Gomez Gomez <deissy_gomez@coomeva.com.co>, Marcela García Chacón <marcela.garcia@gdabogados.co>, Lillian Tellez <abogado8@gdabogados.com.co>

Doctor Eduardo,

Cordial saludo,

Adjunto remito poder otorgado a usted para la presentación de la demanda del cliente CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S. NIT 900.182.710-6.

Deissy Julieth Maca González

Abogada Regional Recuperación de Cartera

Dirección de Recuperación de Cartera - Regional Bogotá

Conmutador 7481515 ext 88627

Carrera 15 # 93B- 43. Piso 2.

Bogotá, Colombia.

deissyj_maca@coomeva.com.co

2022 AÑO DE LA EXCELENCIA

Entendida como excelencia en nuestros valores e identidad, excelencia en nuestras acciones, y excelencia en nuestros servicios y soluciones, dando lo mejor en cada actuación y haciéndonos conscientes del aporte a la comunidad de asociados y al país.

**Bancoomeva**

Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

**PODER CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S - firmado.pdf**
686K

la destinación para la cual me(nos) fué conferido, (x) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este Pagaré. **Parágrafo. - Restitución del Plazo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **Bancoomeva** podrá restituir el plazo de la obligación a mi (nuestros) cargo, en cuyo caso los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas aun cuando éstas comprendan solamente intereses, evento en el cual me(nos) obligo(amos) a suscribir un nuevo Pagaré, en el entendido de que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo Pagaré, conllevan a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda. **Quinto. - Autorizaciones:** Con la suscripción del presente título valor autorizo(amos) (i) para debitar y compensar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o alternativa, que tenga(mos) o llegara(mos) a tener en **Bancoomeva**, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **Bancoomeva**, por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este Pagaré y cualquier otra a favor de la Entidad, o para compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor, (ii) consultar, reportar y procesar mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero o comercial ante las Centrales de Información Financiera legalmente constituidas, ya sea nacionales o extranjeras, así como ante cualquier Entidad que administre o maneje Bases de Datos. En general, la presente autorización comprende la facultad para realizar cualquier tratamiento lícito de mis datos personales, comerciales y financieros, incluyendo la facultad para compartir información con las Empresas filiales o vinculadas de **Bancoomeva** o del tenedor legítimo de este Pagaré, (iii) incrementar la tasa de interés cuando: a) ésta se haya establecido en consideración a mi(nuestro) carácter de Asociado de la **Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia 'Cooomeva'** y me desvinculare, fuere excluido de tal Institución, o me encuentre en estado "inactivo" por dicha Entidad b) por el hecho de haber tomado a través de **Cooomeva** o **Bancoomeva** un seguro de desempleo o incapacidad total temporal, de vehículo, de vida, de hogar, o cualquier otro tipo de aseguramiento, y lo cancelare en cualquier momento luego del desembolso del crédito, c) incumpla las reciprocidades que hubiese pactado con el Banco y que motivaron el otorgamiento del (los) crédito(s) a una tasa especial. **Parágrafo. - Incremento:** Cuando incurra(mos) en alguna de las causales aquí establecidas, autorizo que la tasa de interés se incremente a la tasa oficial que esté ofreciendo el Banco para las líneas de crédito a mi cargo al momento de producirse el incremento.

En constancia, otorgo (amos) el presente Pagaré en la ciudad de [4] _____ el día _____ de _____ de _____.

Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): Zapata Torres Jairo Jesús

No. Identificación: 80852488

Calidad en la que firma: Nombre propio ☐ Representante Legal ☒ Apoderado ☐



Huella Dactilar

Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): Zapata Torres Jairo Jesús

No. Identificación: 80852488

Calidad en la que firma: Nombre propio ☒ Representante Legal ☐ Apoderado ☐



Huella Dactilar

Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): ZAPATA RICO JESUS ANTONIO

No. Identificación: 7540269

Calidad en la que firma: Nombre propio ☒ Representante Legal ☐ Apoderado ☐



Huella Dactilar

Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐



Huella Dactilar

Firma Otorgante: _____

Apellidos(s) y Nombre(s): _____

No. Identificación: _____

Calidad en la que firma: Nombre propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐



Huella Dactilar

Pagaré



030863427192



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA INGEZA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900182710-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : MOSQUERA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 53375
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 01 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 09 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 32,401,085,827.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV TRONCAL DE OCCIDENTE NO. 18 - 76 BODEGA 14 MZ F PISO 4 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 9441216
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3204893605
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : constructoraingeza@gmail.com
SITIO WEB : www.constructoraingeza.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV TRONCAL DE OCCIDENTE NO. 18 - 76 BODEGA 14 MZ F PISO 4 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 9441216
TELÉFONO 2 : 3204893605
CORREO ELECTRÓNICO : constructoraingeza@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NO AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1720 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA INGEZA LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CONSTRUCTORA INGEZA LTDA
Actual.) CONSTRUCTORA INGEZA SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 86 DEL 28 DE MAYO DE 2018 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42662 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION, TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. FIJO: DOMICILIO, MODIFICA: RAZON SOCIAL (TIPO SOCIETARIO), OBJETO SOCIAL, DURACION, CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTACION Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - REFORMA ESTATUTOS.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 86 DEL 28 DE MAYO DE 2018 SUSCRITA POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42662 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION, TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. FIJO: DOMICILIO, MODIFICA: RAZON SOCIAL (TIPO SOCIETARIO), OBJETO SOCIAL, DURACION, CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTACION Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - REFORMA ESTATUTOS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1643	20101005	NOTARIA UNICA	MOSQUERA	RM09-17080	20101210
EP-1459	20120504	NOTARIA UNICA	MOSQUERA	RM09-21466	20120919
AC-86	20180528	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	MOSQUERA	RM09-42662	20180608

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DISEÑO, CONSTRUCCION, CREACION, FABRICACION, CONSULTARIA AMPLIACION, MODIFICACION, ADECUACION, RESTAURACION, REMODELACION DE TODO TIPO DE OBRA, PARA INFRAESTRUCTURA ARQUITECTONICA, Y DE URBANISMO GENERAL, INFRAESTRUCTURA PARA MONTAJE Y OPERACIONES INDUSTRIALES Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, MINERA, TELECOMUNICACIONES Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA U SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL, INFRAESTRUCTURA EN DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN RECREACION, DEPORTES Y SUS COMPLEMENTARIOS, INFRAESTRUCTURA EN CULTURA, INFRAESTRUCTURA AGRARIA, MEDIO AMBIENTE Y SUS COMPLEMENTARIOS, INTERVENTORIA EN GENERAL, GESTION DE PROYECTOS DE TODO TIPO Y NIVEL, PLANEACION Y ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE TODO TIPO, PROVISION, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, PROVISION Y SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA FABRICACION DE TODO TIPO DE ELEMENTOS Y ARTICULOS, MANUFACTURA DE LOS MISMOS, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PETREOS GRANULARES Y AFINES DE MINERIA Y DERIVADOS Y PROVENIENTES DE HIDROCARBUROS, ADQUISICION DE PROPIEDAD RAIZ RURAL Y URBANA Y SU EXPLOTACION EN CANTIDAD DE ACTIVOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA Y CALIDADES, ASI COMO SU ENAJENACION A CUALQUIER TITULO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR, ENAJENAR TODO CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES PRINCIPALES. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO Y PASIVO Y DE MANERA ESPECIAL CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERESES Y DEMAS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD COMERCIAL VIGENTE. TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOCALES, OFICINAS, CASAS U OTROS BIENES INMUEBLES RURALES O URBANOS QUE SIRVAN PARA LOS FINES DEL OBJETO DE LA EMPRESA. GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS. TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA, FUNDADOR O NO EN OTRAS COMPANIAS, EMPRESAS, ASOCIACIONES Y ENAJENAR SUS ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, O EN CUALESQUIERA OTRAS FORMAS LOS BIENES SOCIALES. ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES, AGROPECUARIAS O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR, AUXILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA. OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES, TALES COMO HIPOTECAS, ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, LEASING, ETC. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASEGURADAS CUALESQUIERA NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LA PERSONA Y BIENES DE LA EMPRESA. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE EMPRESA O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 *** Recibo No. 5000624400 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsAph

SE RELACIONE (SIC) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS REALIZAR TRANSACCIONES CIVILES O COMERCIALES DE TODO TIPO Y NEGOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL, ADEMAS DE REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO CONDUCENTE AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.250.000.000,00	3.250,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	3.250.000.000,00	3.250,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	3.250.000.000,00	3.250,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1720 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 DE NOTARIA UNICA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ZAPATA TORRES JEISON JESUS	CC 80,852,488

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1720 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007 DE NOTARIA UNICA DE MOSQUERA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ZAPATA RICO JESUS ANTONIO	CC 7,540,269

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 16 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	TRIVIÑO ESPINOSA JUAN ANYELO	CC 79,334,950	43145-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONSTRUCTORA INGEZA MOSQUERA
MATRICULA : 53384
FECHA DE MATRICULA : 20071106



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
CONSTRUCTORA INGEZA SAS

Fecha expedición: 2022/03/17 - 08:37:13 *** Recibo No. 5000624400 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220317-0020
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bTXPAwsAph

FECHA DE RENOVACION : 20210409
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AV TRONCAL DE OCCIDENTE NO. 18 -76 BODEGA 14 M2 F PISO 4 PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELEFONO 1 : 9441216
TELEFONO 2 : 3204893605
CORREO ELECTRONICO : constructoraingeza@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 32,401,085,827

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$694,599,233
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : F4112

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bTXPAwsAph

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
LUZ MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1193759587546895

Generado el 24 de marzo de 2022 a las 09:40:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COOMEVA S.A. pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA

NIT: 900406150-5

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0006 del 06 de enero de 2011 de la Notaría 18 de CALI (VALLE). se denomina BANCO COOMEVA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO COOMEVA o utilizar la sigla BANCOOMEVA. El domicilio principal del Banco es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia. Con todo, la Junta Directiva, con el lleno de las formalidades legales, podrá disponer la apertura de sucursales, agencias y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país

Resolución S.F.C. No 0501 del 01 de abril de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA- como cesionario. Protocolizada mediante escritura pública 1672 del 05 de mayo de 2011 Notaría 18 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 206 del 11 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva, elegidos por ésta, quienes lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva designará un nuevo Presidente. Mientras se lleva a cabo el nuevo nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida como se prevé en este artículo. Al Presidente le corresponden todas las facultades de dirección, gestión y administración del Banco, sin limitaciones o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en estos estatutos o en la ley. PARAGRAFO: Los Gerentes o Directores de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Funciones del Presidente y de sus suplentes: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial, y usar de la firma social; 2. Presentar mensualmente el balance del Banco a la Junta Directiva; 3. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; 5. Convocar la Asamblea y la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1193759587546895

Generado el 24 de marzo de 2022 a las 09:40:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 6. Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 7. Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; 8. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 9. Salvo las previstas en los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. 10. Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no esté reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 11. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco. Tratándose de actos y contratos diferentes a los de captación y colocación de recursos del público comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del Banco, requerirá autorización previa de la Junta Directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 12. Maximizar la utilización de los recursos del Banco, tanto los propios como los captados del público, mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la Junta Directiva. 13. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 14. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 15. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 16. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 17. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 18. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 19. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 20. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 21. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 22. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva. 23. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener los sistemas que se relacionan a continuación, así como los comités necesarios para su funcionamiento: Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema de Administración del Riesgo Crediticio (SARC); Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1193759587546895

Generado el 24 de marzo de 2022 a las 09:40:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance, la Función de Cumplimiento y Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC). 24. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 25. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 26. Presentar a la Junta Directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 27. Velar porque los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 28. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 29. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 30. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 31. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 32. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 33. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos. (Escritura No. 3.809 del 25 de noviembre del 2020, Notaría 18 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013	CC - 6316249	Presidente
Jose William Zapata García Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial.

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CAI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CATORCE (0114). *****

FECHA: ENERO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) *****

***** ACTO I: REVOCATORIA *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900.406.150-5

APODERADO: CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO, con CC. 66.828.651 *****

***** ACTO II: PODER GENERAL *****

PODERDANTE: BANCO COOMEVA S.A. - "BANCOOMEVA" NIT: 900 406 150 6

APODERADO: LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS C.C. 93 204 744 DE

PURIFICACION (TOLIMA).

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2.015), compareció ante mí, BERNARDO VALLEJO RESTREPO, NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI, ***** concurriendo al Despacho de la Sede Notarial el Doctor HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: *****

***** ACTO I: REVOCATORIA *****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agraga a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que por este instrumento **REVOCA** a partir del 22 de Enero de 2015 el poder general, amplio y suficiente que le fue conferido a **CLAUDA MARIAN VASCO ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.828.651, por medio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública • No tiene costo para el usuario

27 FNF. 2015

4 copie

6 copies

7 copia

nov 30, 2017

C038723287

[illegible]

102/2012

2000

7E0UQ3B5I
Caderno SA

JOURNAL OF DOCUMENTATION

de escritura pública No. 1.470 de Mayo 10 de 2013, de la Notaría Dieciocho de Cali, quedando dicho poder sin efecto. *****

***** **ACTO II: PODER GENERAL** *****

Continuando presente el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien manifestó:*****

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento actúa en su condición de Presidente y por lo tanto, en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Cali, constituido por escritura pública número 006 del 06 de enero de 2011 otorgada en la notaría Dieciocho de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según Resolución No. 0206 de 11 de febrero de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedida por el mismo ente, cuya copia agrega a esta escritura para que forme parte integral del presente instrumento.*****

SEGUNDO: Que por este instrumento público, confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS**, así mismo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.204.744 expedida en Purificación (Tolima), para que, actuando por cuenta y riesgo de **BANCOOMEVA**, en su calidad de Director Regional de Crédito y Cartera en la regional o sucursal Bogotá y en el área geográfica correspondiente a las agencias de dicha Regional o Sucursal, ubicadas en los municipios de Bogotá, que es su oficina principal, Duitama, Tunja, Sogamoso, Villavicencio, Yopal y las demás que establezca la Junta Directiva de **BANCOOMEVA**, para que ejecute a partir del día 22 de Enero de 2014 los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deben entenderse para todos los efectos legales, como taxativos: 1.- Aceptar la constitución de cualquier caución y/o seguridad que se constituya para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de **BANCOOMEVA**; 2.- Cancelar cualquier caución y/o seguridad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

- 3 -



A014251000

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

BANCOOMEVA, que se haya constituido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de BANCOOMEVA, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de Garantías para las cancelaciones; 3.- Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA, dentro del ámbito territorial de competencia de la sucursal; absolver interrogatorios de parte que se formulen en procesos en contra de la entidad y promovidos por ésta; notificarse de las actuaciones administrativas y judiciales; y en el caso de las Audiencias de Conciliación, asistir como mandatario con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, además de las facultades conferidas por la ley, se autoriza al aquí apoderado para que realice actos que implique disposición del derecho en litigio, tales como, desistimiento, reclamaciones, subrogaciones o gestiones en que intervenga a nombre de BANCOOMEVA, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que se promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de BANCOOMEVA, en la cuantía autorizada por BANCOOMEVA, renunciar, sustituir total o parcialmente este poder, recovar las sustituciones y reasumir. 4.- Constituir apoderados especiales para que en nombre y representación del BANCOOMEVA, inicien y lleven hasta su terminación los procesos a que hubiere lugar ante cualesquiera autoridades judiciales y/o administrativas, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para BANCOOMEVA la posesión o la propiedad de sus bienes. Queda expresamente prohibido facultar a los mandatarios para recibir daciones en pago. 5.- Reclamar o cobrar títulos judiciales expedidos a favor de BANCOOMEVA en los diferentes procesos. 6. Subrogar a favor del Fondo Nacional de Garantías los créditos otorgados con sus privilegios y accesorios otorgados con garantía solidaria de dicha entidad. *****
TERCERO: Que el presente poder sólo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Bogotá y los Municipios anexos que la conforman, según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva. *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC038723286

LABORATORIO NOTARIAL

14-02-2014

20-01-22

PC038723286

LABORATORIO NOTARIAL

CUARTO: Que las facultades conferidas mediante este poder general no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan la representación legal propia del Presidente de **BANCOOMEVA**, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. *****

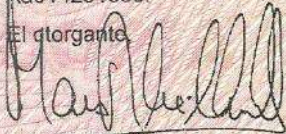
QUINTO: Que la apoderada en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con **BANCOOMEVA**, toda vez que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA) *****

Derechos \$94.600 Iva: \$ 34.016 Recaudos: \$ 9.200 Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 0088 del 08 de Enero de 2.014. *****

En constancia el compareciente aprueba la presente escritura y en constancia de ello firma, junto con el Notario, quien de todo lo expuesto da fe. *****

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. Aa014250999, Aa014251000. *****

El otorgante



HANS JUERGEN THEILKUHL OCHOA

Quien obra en nombre y representación del **BANCO COOMEVA S.A**
"BANCOOMEVA"




BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



20140569766-UNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pag.1 - 12



EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ POR AFILIADOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS LISTAS PODRÁN SER MODIFICADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DEBE DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA
NIT NRO : 900406150 - 5
DOMICILIO : CALI VALLE
WEB: www.comeva.com.co

DIRECCION ELECTRONICA: notificacionesfinanciera@comeva.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI

DOMICILIO : CALI VALLE

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL : CL 13 57-53 PISO 2

CIUDAD : CALI

DIRECCION ELECTRONICA: notificacionesfinanciera@comeva.com.co

MATRICULA NRO : 697466 - 2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0006 DEL 06 DE ENERO DE 2011, NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NRO. 253 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO BANCO COOMEVA S.A. SIGLA: BANCOOMEVA

CERTIFICA

DIRECCION COMERCIAL: CRA. 100 NRO. 5 - 169 LC. 133 CALI

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 1720	09/05/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	14/06/2011	7329	IX
	E.P. 3777	25/10/2011	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	27/10/2011	13160	IX
	E.P. 0820	26/03/2012	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	10/04/2012	4366	IX
	E.P. 1068	21/04/2014	NOTARIA DIECIOCHO DE CALI	24/04/2014	5730	IX

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA SIGLA: COOMEVA FINANCIERA "EN LIQUIDACION"

CERTIFICA

QUE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 3112 DEL LIBRO I, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 3339 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARIA SEXTA DE CALI.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1975 DEL 30 DE MAYO DE 2011, NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 1742 DEL LIBRO I, LA ENTIDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NRO. 0810 DE 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 1742 DEL LIBRO I, LA ENTIDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido a la vista.

COLOMBIA, RESUELVE:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

20-01-22 PC038723285

LWZCMBRZX



ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, DOMICILIADA EN CALI (VALLE), IDENTIFICADA CON EL NIT 900172148-3, POR LAS RAZONES Y CON LOS ALCANCES SEÑALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO: CANCELAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO CONCEDIDO A COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, COMO CONSECUENCIA DE SU DISOLUCION ANTICIPADA Y APROBACION DE SU LIQUIDACION VOLUNTARIA DE QUE TRATA ESTA RESOLUCION.

CERTIFICA

OBJETO Y ACTIVIDADES DEL ACUERDO COOPERATIVO
COOMEVA FINANCIERA TIENE COMO OBJETO GENERAL DEL ACUERDO COOPERATIVO, EL MANEJO, EL APROVECHAMIENTO Y LA INVERSIÓN DE SU CAPITAL Y DE FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO PRIVADO MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE DINEROS O VALORES DEL PÚBLICO PARA COLOCARLOS TAMBIÉN ENTRE EL PÚBLICO, A TÍTULO DE PRÉSTAMO, DEPÓSITO O CUALQUIER FORMA DE CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON LAS OPERACIONES QUE A LAS ENTIDADES DE SU ESPECIE ESTÁN AUTORIZADAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, DECRETO 663 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTAN Y ADICIONAN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COOMEVA FINANCIERA PODRÁ ADELANSTAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

1. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR.
2. CAPTAR AHORRO POR MEDIO DE DEPÓSITOS A LA VISTA O A TÉRMINO, MEDIANTE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO (CDAT) Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT).
3. CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE AHORRO CONTRACUANTAL.
4. NEGOCIAR TÍTULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.
5. OTORGAR PRÉSTAMOS Y EN GENERAL, CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, INCLUIDAS LAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.
6. CELEBRAR CONTRATOS U OPERACIONES ACTIVAS DE APERTURA DE CRÉDITO.
7. COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.
8. OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO.
9. OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORIZA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA O EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES.
10. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS.
11. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR EN MONEDA LEGAL.
12. INTERMEDIAR RECURSOS DE REDESCUENTO.
13. REALIZAR OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO, DENTRO DE LAS CONDICIONES Y REGULACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.
14. EMITIR BONOS.
15. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES.
16. LAS DEMÁS QUE AUTORIZA LA LEY.

PARA TAL FIN REALIZARÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES OBSERVANDO EN UN TODO LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTACIONES QUE DE MANERA GENERAL Y PARTICULAR LAS REGULAN:

1. EFECTUAR LAS INVERSIONES QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY 454 DE 1998.
2. MANTENER Y ADMINISTRAR LOS FONDOS COOPERATIVOS QUE REQUIERA LA LEY Y LAS NORMAS ESPECIALES QUE REGULAN A LAS ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA.
3. CONTRATAR SEGUROS, PREFERIBLEMENTE CON ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO, QUE AMPAREN Y PROTEJAN LOS APORTES Y BIENES EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS.
4. RECIBIR DONACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS.
5. ADELANSTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y QUE ESTIMULEN EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
Cali



20140569766-UNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pág.3 - 12



GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA COOPERATIVA, SIEMPRE QUE ESTÉN ENMARCADAS DENTRO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY A ESTA CLASE DE ENTES. PARAGRAFO: EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES SE HARÁN MEDIANTE PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN PERMANENTES Y DE ACUERDO CON LA DOCTRINA, TEORÍA Y PRÁCTICA SOLIDARIA, BAJO LA UNIDAD DE PROPOSITO, DIRECCIÓN Y CONTROL, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008
INSCRIPCION: 16 DE ENERO DE 2009 No. 146 DEL LIBRO VI

FUE(RON) NOMBRADO(S):

ADMINISTRADOR
MARTHA ISABEL CASTRO AYALA
C.C.31532579

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 2 DEL 09 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7328 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 05 DEL 22 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 06 DE JULIO DE 2012 No. 8157 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5768 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 102 DEL 25 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 05 DE AGOSTO DE 2014 No. 10422 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLO
ALFREDO ARANA VELASCO
C.C.16266958

SEGUNDO RENGLO
ALFREDO EDUARDO RINCON AMBUL
C.C.80409649

TERCER RENGLO
JOSE LUIS BLANCO
C.E.E383321

CUARTO RENGLO
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
C.C.14875618

QUINTO RENGLO
LUIS FERNANDO ESCOBAR RAMIREZ
C.C.8318230

SUPLENTES



República de Colombia



PC038723284

20-01-22 PC038723284

DYGV3J4R25

TRONOS GRIET & SORIL



PRIMER RENGLON
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ
C.C.16604413

SEGUNDO RENGLON
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO
C.C.79158667

TERCER RENGLON
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA
C.C.71688522

CUARTO RENGLON
GIULIANO MORINI CALERO
C.C.19316712

QUINTO RENGLON
JULIAN BENAVIDES FRANCO
C.C.12977135

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 21 DE MARZO DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5767 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
PRICewaterhouseCOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICewaterhouseCOOPERS O PWC
NIT.860002052-6

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ABRIL DE 2013
ORIGEN: PRICewaterhouseCOOPERS LTDA
INSCRIPCION: 20 DE MAYO DE 2013 No. 5769 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JUDITH CHICA MOSQUERA
C.C.31951263

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OLGA LUCIA ROSERO PABON
C.C.31945435

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4573 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, C.C. 16604413, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL SUPLENTE Y POR LO TANTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA-COCOMEVA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA Cedula de Ciudadania numero 16.465.897 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA





20140569766-UNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pag.5 - 12



República de Colombia

COOMEVA - EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO 1. ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRAR LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA Y REIVINDICARLOS FRENTE A TERCEROS. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUANTÍA DETERMINADA. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 3. CONCILIAR Y TRANSAR PLEITOS. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR LOS NEGOCIOS EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS, HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. ACEPTAR DACIONES EN PAGO. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, OTORGADOS A FAVOR DE COOMEVA POR LOS DEUDORES DE LA COOPERATIVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE COOMEVA, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 10. DE ESTE PODER. A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR CESAR AUGUSTO LEMOS PESO, SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. 5. CESIONES. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE COOMEVA. 6. COMPRAR ACTIVOS FIJOS. PARA COMPRAR ACTIVOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO VALORADOS, SUSTENTADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COOPERATIVA Y AUTORIZADOS POR ESCRITO POR EL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD, Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 7. ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE ACEPTE Y SUSCRIBA HIPOTECAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS A FAVOR DE COOMEVA COMO RESPALDO DE LOS CRÉDITOS QUE ÉSTA OTORQUE Y HASTA POR EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 8. CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE CANCELE HIPOTECAS O PRENDAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE COOMEVA, SALVO QUE NO EXISTIEREN GARANTÍAS SUFICIENTES QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS DEL CONSTITUYENTE DEUDOR. LOS GRAVAMENES SOLO PODRÁN SER CANCELADOS CUANDO EL DEUDOR HUBIERE CANCELADO TOTALMENTE EL CRÉDITO O LOS CRÉDITOS AMARADOS CON EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER. 9) FIRMAR CONTRATOS LABORALES Y APLICAR SANCIONES. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O SERVICIOS, ORDENAR SU TERMINACIÓN, APLICAR LAS SANCIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGENTES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y EN GENERAL LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO AL SERVIDOR DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN. EL MANDATARIO SOLO PODRÁ FIRMAR LOS CONTRATOS PARA EMPLEADOS A OCUPAR CARGOS NUEVOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATACIÓN HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL GERENTE GENERAL. 10. SUSCRIBIR CONTRATOS CON PROMOTORES PARA LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS. PARA QUE FIRME, RENUEVE O CANCELE LOS CONTRATOS QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON LOS PROMOTORES PARA INGRESO DE ASOCIADOS DE COOMEVA, SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES DE EDUCACIÓN ESTABLECIDAS POR LA COOPERATIVA. 11. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA QUE REPRESENTE EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O TERRITORIAL, COMPARECIENDO PERSONALMENTE U OTORGANDO PODERES ESPECIALES A APODERADOS O ABOGADOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, CUANDO FUERE NECESARIO. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) NOTIFICAR LOS ACTOS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES EN CONTRA O A FAVOR DE COOMEVA. B) PARA ASISTIR COMO MANDATARIO DE COOMEVA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) RESPONDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTA. 12. RESPONDER REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE VIGILANCIA. CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN A COOMEVA LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. 13. OTORGAR PODERES. PARA QUE OTORQUE PODERES COMPLETOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE COOMEVA PARA QUE ACTÚEN EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LOS TRIBUNALES QUE ÉSTA DEBE DE INSTAURAR, ASÍ COMO PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL, ESTATAL EN LOS QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS. LOS ABOGADOS PODRÁN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO DE PERSONA DE MI CONFIANZA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COOPERATIVA. 14. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PROMESA DE VENTA. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, LOS PAGARÉS Y GARANTÍAS REALES QUE LAS ENTIDADES VENDEDORAS EMITAN, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL CONSEJO



PC038723283

20-01-22 PC038723283

7M0SLVGNAY

TREMAYE EMBOS A TONER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo del Valle del Cauca
NOTARÍA DÉCIMO
CALI



DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER, POR CADA CONTRATO. 15. SUSCRIBIR CONTRATOS. PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CUENTA DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO FIJO, QUE COOMEVA SUS USUARIOS. 16. TRÁMITES DE REGISTRO. PARA QUE EFECTÚE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBA TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

CUARTO. QUE EL PODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDA COMPRENDIDA, DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

QUINTO. ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL. CALI Y EN LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE COOMEVA Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1058 DEL 31 DE MARZO DE 2011 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 187 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; Y CONFIERO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.712.609 EXPEDIDA EN TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL CALI DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO LE CONFIERO PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1) DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2) ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4) PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES QUE HAYA LUGAR. 5) ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6) CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7) CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TÉRMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT. 8) CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10) CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA. 11) EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOX DE LEGALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PAJE QUE SE FORMEN EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEBIDO INTERVENIR EN LAS MISMAS.

NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
Cali

DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDE DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADENAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS O CONTRATOS DE DACION EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE, ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACION DE LA INSTANCIA U ORGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASI COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE DEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRICITAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CAMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMAS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARÁ SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y REPRESENTARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE "POR PODER". OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARÁ DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACION DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY Y SE VERA DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: El DIRECTOR GENERAL EJECUTA LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DEL AREA GEOGRAFICA DE LA SUCURSAL CALI, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ESTADISTICA, COMERCIO Y QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENTINO, LEONARDO, NEIVA, TOLU, PASTO, POPAYAN, ZARZAL, Y AQUELLAS COYA APERTURA DE CUENTA EN LA JUNA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

GOVERNO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME AL DISPOSITIVO DEL ARTICULO ... DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUÍ SE TRATA ES VÁLIDO POR CINCO AÑOS PARA LOS CUALES SE CONFIRMA Y TODOS AQUELLOS QUE REPETITIVAMENTE SE OPORTUNIZAN EN SU CUMPLIMIENTO COMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIECIDERO
CAIS

PC038723282

20-01-22 PC038723282

CS87PQ1MAYC

FRANKLIN D. SWANSON, JR.

CONSECUENCIA DE LA ANTEDICHO, LA DIRECTORA REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3) EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4) CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5) PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6) MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA. 7) INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8) LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

DÉCIMO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA DIRECTORA REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL. ESA REVOCACIÓN PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL.

DÉCIMO TERCERO.- RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERÉS DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, LA DIRECTORA REGIONAL SOLO PODRÁ ENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA.

DÉCIMO CUARTO.- DURACIÓN: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN.

DÉCIMO QUINTO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2.- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3.- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECÍPROCAS OBLIGACIONES. 4.- INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO.

DÉCIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD: LA DIRECTORA REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIA, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO, Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA: que el presente documento es fiel copia

de su original que el suscrito ha tenido

la vista.

QUE POR ESCRITURA NRO. 1064 DEL 31 DE MARZO DE 2011, OTORGADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL LIBRO 188 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO GONZALEZ, DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.300.000 DEL MUNICIPIO DE CALI, QUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cmte. del Valle del Cauca
NOTARÍA DIEGO GONZALEZ



20140569766-UNI

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pag.9 - 12



República de Colombia

ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, C.C. NRO. 6.102.493 DE CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZALZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE ACEPTE SIN LIMITACION ALGUNA EN LA CUANTIA, LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUI CONFERIDA EL APODERADO PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO ENUNCIATIVOS MAS NO TAXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE: A) ACCIONES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERES, D) TITULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES, G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CREDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) SIGNOS DISTINTIVOS, P) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, PIGNORACION DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NOMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO CON PIGNORACION DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO EN GARANTIA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ACEPTAR GARANTIAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CREDITO STAN-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTIA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. 12. ACEPTAR GARANTIAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACION EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS COMO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARAGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTIAS CONTIENE TAMBIEN LA FACULTAD PARA ACIARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROS MODIFICATORIOS.

TERCERO. PROHIBICION ESPECIAL: EL COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS NO PODRA CANCELAR LAS CAUCIONES Y/O SEGURIDADES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO A FAVOR DE BANCOOMEVA PARA GARANTIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO SOCIAL.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVAN LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O SUELO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, PERO SI QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DE DICHO PODER QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO: EL PRESENTE PODER PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1197 DEL 31 DE MARZO DE 2014, NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2013, NRO. 190 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL MUÑOZ, SUFRAGANTE JURADO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA Cedula de Ciudadania NÚMERO 9.389.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA, Y CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSE MARY SANNIN RUIZ, C.C. 9.066.671, QUIEN ACTUANDO POR

NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CALI



PC038723281

3DCSNBLKVA

20-01-22 PC038723281

FIRMAS GENE AL SEÑOR



CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE JEFE JURIDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, 2.- PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARACTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACION Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS.

TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVEN A LA REPRESENTACION LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO. EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2048 DEL 20 DE JUNIO DE 2013, NOTARIA DIECIOCHO DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NRO. 87 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR PABLO ANDRES VALENCIA, ASI MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.398.359 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CREDITO Y CARTERA EN LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE OBLIGACIONES CUYA CUANTIA MAXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, 2.- PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARACTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACION Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCOOMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESION O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 5.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA REGIONAL O SUCURSAL, ABSOLVER

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaria dieciocho



20140569766-UNT

MARTES 18 NOVIEMBRE 2014 09:40:33 AM

/ Pag.11 - 12

* 2 9 0 6 6 1 5 2



INTERROGATORIOS DE PARTE

QUE SE FORJEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADemás DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECUPERAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRAMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES; QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO, S.E. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES-EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$235.000.000,000
NUMERO DE ACCIONES: 23.500.000
VALOR NOMINAL: \$10.000
CAPITAL SUSCRITO: \$217.530.670,000
NUMERO DE ACCIONES: 21.753.067
VALOR NOMINAL: \$10.000
CAPITAL PAGADO: \$217.530.670,000
NUMERO DE ACCIONES: 21.753.067
VALOR NOMINAL: \$10.000

E COLOMBIA
DIECIOCHO

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 582 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1984 CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 3244 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI

ALI
del Valle del Cauca

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN, TOTAL O PARCIALMENTE, EL PRESENTE CERTIFICADO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE SU ORIGEN, TIENEN SU OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION INFRANCA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA DE CANTON VILLALBA, CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dist. del Valle del Cauca
NOTARIO DIECIOCHO
CALI

PC038723280

20-01-22 PC038723280

JUGUVIDXWK

TERMINA OFICIO A SEÑAL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 875991369926164

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

el Sistema de Control Interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos. 16. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades. 17. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo. 18. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo. 19. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de la Junta Directiva, la matriz, sus subordinadas y demás vinculados económicos. 20. Presentar a la Junta Directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 21. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbatión y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa del Banco, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible del Banco y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos. 22. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los niveles de riesgo y el desempeño del área de tesorería y, en especial, sobre los incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la entidad. 23. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva si se presentan violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos establecidos para el desarrollo de operaciones de tesorería. 24. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de SARLAFT desarrollen todas las políticas acordadas por la Junta Directiva. 25. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los sistemas y comités que se relacionan a continuación: Sistema y comité de Administración de Riesgo de Mercado (SARM); Sistema y comité de Administración de Riesgo Operativo (SARO); Sistema y comité de Administración del Riesgo Crediticio (CARC); Sistema y comité de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT); Sistema y comité de gestión integral de la estructura de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance. 26. Prestar selectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. 27. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida. 28. Presentar a la Junta Directiva el Plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el Plan General de Desarrollo adoptado por la Asamblea General. 29. Velar por que los bienes y valores del Banco estén adecuadamente protegidos, y por que la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias. 30. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto. 31. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos. 32. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial del Banco y presentarla a la Junta Directiva para su aprobación. 33. Aprobear la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas. 34. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente. 35. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley y en estos estatutos (Escritura No. 0006 del 6 de enero del 2011, Notaría No. 16 de Cali).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
Que el presente documento es FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
a la vista,
27 ENE 2015
BARNABÉ VALLEJO AMORERO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría No. 16 de Cali
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8759913969926164

Generado el 24 de diciembre de 2014 a las 11:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hans Juergen Theilkuhl Ochoa	CC - 6316249	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 18/04/2013		
José William Zapata García	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012		
Sandra María Orozco Agudelo	CC - 66761423	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011		

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
CERTIFICA:
que el presente documento es FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL que el suscrito ha tenido
a la vista.
Cali: 27 ENE 2015
BERNARDO VALLEJO RUIZ NOTARIO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

TODO POR UN
NUEVO PAÍS

5N1WDCPZH
20-01-22 PC038723278



18

NOTARIA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Es Copia copia de la Escritura Pública

No. 0114 del año 2015 y consta

de 10 folios. Se expide con destino

A: uso del interesado

Cali, 02 MAR 2022

DIEGO FERNANDO MUÑOZANTE
Secretario General (Res. 02/2019)

18

NOTARIA

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

QUE EN LA FECHA EL PODER ADJUNTO SE PRESENTA

VIGENTE EN TODA SU EXTENSION POR CUANTO EN SU

ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE

INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O RENOVADO PARCIAL

O TOTALMENTE.

SANTIAGO DE CALI, 02 MAR 2022

DIEGO FERNANDO MUÑOZANTE
Secretario General (Res. 02/2019)

NOTARIA DIECIOCHO

CALI

Departamento del Valle del Cauca

República de Colombia
TCES

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" contra CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESÚS ZAPATA TORRES y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A." identificado con NIT No. 900.406.150-5, establecimiento de crédito del orden nacional, con domicilio en principal en Cali, constituido por escritora pública número 006 de fecha 6 de enero de 2011 otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 11 de enero de 2011, bajo el número 253 del libro IX, con autorización de funcionamiento según resolución No. 0206 de fecha 11 de febrero de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y representado en este asunto por el Doctor LENARD ANTONIO MONROY DUBOIS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.204.744 de Purificación (Tolima), quien en su condición de apoderado general me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía a CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., identificada con NIT 900.182.710-6, con domicilio en Mosquera, Cundinamarca, representada legalmente por JEISON JESÚS ZAPATA TORRES, domiciliado en Mosquera, identificado con la C.C. No. 80.852.488, así como en contra de JEISON JESÚS ZAPATA TORRES, domiciliado en Mosquera, identificado con la C.C. No. 80.852.488, en condición de persona natural, y en contra de JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, domiciliado en Mosquera, identificado con la C.C. No. 7.540.269, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. La sociedad CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S. y los señores JEISON JESÚS ZAPATA TORRES y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, otorgaron a favor de BANCOOMEVA S.A., Pagaré Operaciones de Mutuo No. 00000298796, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.

2. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCOOMEVA S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 25 de febrero de 2022, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$596.639.567.00) MONEDA CORRIENTE, de las cuales:

a. Corresponde a capital la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$572.872.478.00) MONEDA CORRIENTE.

b. Corresponde a intereses de plazo, la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESOS (\$22.094.023.00) MONEDA CORRIENTE, causados desde el 6 de noviembre de 2021, hasta el 7 de febrero de 2022, a la tasa 14,29% nominal.

c. Corresponde a intereses de mora, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS

(\$1.448.853.00) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

d. Corresponde a otros, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$224.213.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos ocasionados en virtud del crédito otorgado.

3. De conformidad con lo consignado en el numeral 3 de las instrucciones de diligenciamiento del mencionado título, se incorporarán en el pagaré todas las obligaciones existentes con BANCOOMEVA, incluyéndose no solo capital, sino también, intereses remuneratorios, moratorios, primas de seguro, entre otros, al momento de diligenciar los espacios en blanco del pagaré.

4. En caso de mora, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios sobre el capital, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

5. De la misma forma, los deudores autorizaron a BANCOOMEVA para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago total, incluidos intereses moratorios, primas de seguro y gastos ocasionados por la cobranza, entre otros, *"(i) Por mora en el pago de cualquier suma de dinero que conjunta o separadamente le debiera (debiéramos) al Banco por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o moratorios, primas de seguro(...)"*

6. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

7. El pagaré relacionado en el numeral 1 cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra el deudor, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

8. BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", por intermedio de su apoderado general me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que, por los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" y en contra de CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESÚS ZAPATA TORRES y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" y en contra de CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESÚS ZAPATA TORRES y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, las siguientes sumas:

1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$596.639.567.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al valor total por el cual se diligenció el pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación, de los cuales:

a. Corresponde a capital la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$572.872.478.00) MONEDA CORRIENTE.

b. Corresponde a intereses de plazo, la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESOS (\$22.094.023.00) MONEDA CORRIENTE, causados desde el 6 de noviembre de 2021, hasta el 7 de febrero de 2022, a la tasa 14,29% nominal.

c. Corresponde a intereses de mora, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.448.853.00) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

d. Corresponde a otros, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$224.213.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de gastos ocasionados en virtud del crédito otorgado.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$572.872.478.00) MONEDA CORRIENTE, a partir del 26 de febrero de 2022 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil; artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso; artículos 2, 3, 5, 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y demás normas concordantes y pertinentes.

IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantía MAYOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MAYOR cuantía.

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación, que es la ciudad de Bogotá, es usted competente para conocer de este proceso.

VI. PRUEBAS

1. Pagaré Operaciones de Mutuo No. 00000298796, otorgado por CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., JEISON JESÚS ZAPATA TORRES y JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, a favor de BANCOOMEVA S.A. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el original del pagaré mencionado se encuentra en mi poder.

2. Poder debidamente otorgado, suscrito por el apoderado general de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA".

3. Poder General otorgado a mi poderdante, acompañado por el Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOOMEVA.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCOOMEVA expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá.
6. Evidencia correo electrónico de los demandados.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta dirección electrónica se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- La parte demandante BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 15 No. 93 B - 43, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co
- La sociedad demandada CONSTRUCTORA INGEZA S.A.S., puede ser notificada en la Av Troncal de Occidente No. 18 – 76, bodega 14 Mz F piso 4 Parque Industrial Santo Domingo, en Mosquera, Cundinamarca, o en el correo electrónico constructoraingeza@gmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica mencionada, pertenece a la demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.
- El demandado JEISON JESÚS ZAPATA TORRES, puede ser notificado en la Av Troncal de Occidente No. 18 – 76, bodega 14 Mz F piso 4 Parque Industrial Santo Domingo, en Mosquera, Cundinamarca, o en el correo electrónico constructoraingeza@gmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el demandado puede ser notificado en la dirección electrónica mencionada, teniendo en cuenta que funge como gerente y representante legal de la sociedad demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.
- El demandado JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO, puede ser notificado en la Av Troncal de Occidente No. 18 – 76, bodega 14 Mz F piso 4 Parque Industrial Santo Domingo, en Mosquera, Cundinamarca, o en el correo electrónico constructoraingeza@gmail.com Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el demandado puede ser notificado en la dirección electrónica mencionada, teniendo en cuenta que funge como subgerente y representante legal de la sociedad demandada, conforme al certificado de existencia y representación legal que se anexa.

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el apoderado general de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA".
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a SINDY LORENA FAJARDO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.450.387, DEICY RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073.502.090, LUZ ANGELA URREGO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.591.225, NICOLAS JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.677.579, SANDRA MILENA YANQUEN TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.059.195, y JUAN SEBASTIAN GONZALEZ ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.431.174, para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y retirar, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, entre otras consultas o trámites que se requieran dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C.S. de la J.